PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLPINTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN PUBLICA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y

EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD PILLPINTO, RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR, DISTRITO DE

PILLPINTO, PROVINCIA DE PARURO. CUSCO

Ruc/código :20531670982Fecha de envío :30/04/2025Nombre o Razón social :INVERSIONES HAREB S.A.C.Hora de envío :20:16:50

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

SE OBSERVA AL COMITE Y AL AREA USUARIA REFERENTE AL CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN, LITERAL C) SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, D) PROTECCION Y DESARROLLO HUMANO Y E) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y SE SOLICITA RETIRAR ESTOS FACTORES DE EVALUACIÓN, YA QUE VA EN CONTRA DE LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA ESTABLECIDO COMO PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES LA CUAL INDICA QUE "LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDAD LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES" Y POR TAL DISPOSICIÓN SE SOLICITA AL COMITE DEJAR SIN EFECTO LOS FACTORES DE EVALUACIÓN MENCIONADOS ANTERIORMENTE. DEJANDO COMO UNICO FACTOR EL PRECIO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C, D, E Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA **Análisis respecto de la consulta u observación**:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. DEBIDO A QUE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN EXIGIDOS EN LAS BASES DEL CONCURSO SON NECESARIOS Y QUE LA EMPRESA QUE POSTULE DEBERÁ DE CONTAR CON DICHOS DOCUMENTOS QUE COADYUBEN Y GARANTICEN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ADEMÁS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO CONCORDANTE CON LAS BASES ESTÁNDAR QUE APRUEBA EL OSCE, SE APRECIA QUE EN EL CASO DE OBRAS ADEMÁS DEL PRECIO SE PUEDEN ESTABLECER OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN POR LO QUE ESTOS FACTORES NO LIMITAN NI AFECTAN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES. Y POR OTRO LADO CONFORME SEÑALA EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO LA ENTIDAD MEDIANTE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ESTOS CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PUBLICA DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN PUBLICA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y

EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD PILLPINTO, RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR, DISTRITO DE

PILLPINTO, PROVINCIA DE PARURO. CUSCO

Ruc/código : 20531670982 Fecha de envío : 30/04/2025 Nombre o Razón social : INVERSIONES HAREB S.A.C. Hora de envío : 20:33:14

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta la vigencia de la Ley 32077, se consulta. ¿Para el perfeccionamiento del contrato, es posible optar como medio alternativo de la garantía de fiel cumplimiento, la retención del 10% como fondo de garantía.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2,3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA: QUE EN APLICACIÓN AL MARCO NORMATIVO QUE ESTABLECE LA LEY EN MENCION, ES POSIBLE OBTAR POR ESTE MEDIO ALTERNATIVO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, EL POSTOR GANADOR DEBE ENTREGAR A LA ENTIDAD LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO POR UNA SUMA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL. ESTA SE MANTIENE VIGENTE HASTA EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN FINAL. LOS TIPOS DE GARANTÍAS SERÁN DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN PUBLICA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y

EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD PILLPINTO, RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR, DISTRITO DE

PILLPINTO, PROVINCIA DE PARURO. CUSCO

Ruc/código : 20531670982 Fecha de envío : 06/05/2025 Nombre o Razón social : INVERSIONES HAREB S.A.C. Hora de envío : 23:15:09

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

SE OBSERVA EL REQUERIMIENTO DEL PLANTEL PROFESIONAL, DEBIDO A QUE ES UN REQUERIMIENTO INCOMPLETO PARA AFRONTAR LA NATURALEZA Y LOS ASPECTOS TECNICOS REQUERIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SEGUN LAS BASES SE REQUIERE:

- INGENIERO RESIDENTE
- ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS
- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
- ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA
- ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO BIOMEDICO

DE AQUELLO OBSERVAMOS EL REQUERIMIENTO DE UN ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS Y LA JUSTIFICACIÓN DE ALGUN PUNTO DE VISTA SOBRE ESTE REQUERIMIENTO CUANDO LA NATURALEZA DEL PROCESO ES UN CENTRO DE SALUD (PUESTO DE SALUD), FALTANDO UN ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Y/O ESPECIALISTA EN REDES ESPECIALES (DE SER EL CASO), TODO AQUELLO JUSTIFICADO EN LA PAGINA 38 INSTALACIONES, Y EN LA PAGINA 67 RECURSO HUMANO DEL CONTRATISTA.

SE SOLICITA AL AREA USUARIA JUSTIFIQUE ESTE REQUERIMIENTO YA QUE NO SE ESTÁ SOLICITANDO EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE CORRECTO PARA UNA EDIFICACION DE SALUD.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.2 Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: DEBIDO A QUE EL PROFESIONAL REQUERIDO EN SUELOS Y PAVIMENTOS SE ENCARGARA DE LA EVALUACIÓN, DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA MISMA, PARA QUE SE ASEGURE LA CALIDAD, DURABILIDAD Y ESTABILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD. ADEMÁS DENTRO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA CONTEMPLADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO SOLO CONSIDERA LOS PROFESIONALES REQUERIDOS EN LAS BASES DEL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN PUBLICA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y

EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD PILLPINTO, RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR, DISTRITO DE

PILLPINTO, PROVINCIA DE PARURO. CUSCO

Ruc/código : 20531670982 Fecha de envío : 06/05/2025 Nombre o Razón social : INVERSIONES HAREB S.A.C. Hora de envío : 23:21:08

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En lo referente al expediente técnico de obra se tiene que el presupuesto ha sido actualizado al 15 de marzo del 2025 en el cual indica la partida 06 EQUIPAMIENTO BIOMEDICO por el monto de S/. 1,297,832.01 dicha partida no se encuentra debidamente costeada solo hay una relación con cantidades de los equipos requeridos más no se esta el presupuesto a detalle de los equipos que integran el equipamiento del establecimiento de salud.

Por lo que se evidencia una trasgresión a la ley de contrataciones del estado en cuanto se está brindando a los potenciales postores INFORMACION INCOMPLETA, trasgrediendo la normativa de la ley de contrataciones del estado

Asimismo, en lo relacionado a los gastos generales variable, el consultor no ha considerado al PLANTEL TECNICO IDONEO PARA ESTE PROYECTO y a su vez solicita un especialista en suelos y pavimentos como se puede apreciar tanto EL CONSULTOR Y EL AREA USUARIA están lesionando la ley de contrataciones del estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: EL EXPEDIENTE CUENTA CON EL PRESUPUESTO DETALLADO DE EQUIPAMIENTO CON LAS CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE CADA EQUIPO, MISMO QUE ESTARÁ DESCRITO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL CAPITULO III DE LAS BASES INTEGRADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL PRESUPUESTO DESAGREGADO DEL EQUIPAMIENTO ESTARÁ DESCRITO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL CAPÍTULO III DE LAS BASES INTEGRADAS.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN PUBLICA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y

EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD PILLPINTO, RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR, DISTRITO DE

PILLPINTO, PROVINCIA DE PARURO, CUSCO

Ruc/código : 20531670982 Fecha de envío : 07/05/2025 Nombre o Razón social : INVERSIONES HAREB S.A.C. Hora de envío : 10:43:20

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

SE OBSERVA EL REQUERIMIENTO DEL PLANTEL PROFESIONAL, DEBIDO A QUE ES UN REQUERIMIENTO INCOMPLETO PARA AFRONTAR LA NATURALEZA Y LOS ASPECTOS TECNICOS REQUERIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SEGUN LAS BASES SE REQUIERE:

- INGENIERO RESIDENTE
- ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS
- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
- ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA
- ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO BIOMEDICO

DE AQUELLO OBSERVAMOS EL REQUERIMIENTO DE UN ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS Y LA JUSTIFICACIÓN DE ALGUN PUNTO DE VISTA SOBRE ESTE REQUERIMIENTO CUANDO LA NATURALEZA DEL PROCESO ES UN CENTRO DE SALUD (PUESTO DE SALUD), FALTANDO UN ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Y/O ESPECIALISTA EN REDES ESPECIALES (DE SER EL CASO), TODO AQUELLO JUSTIFICADO EN LA PAGINA 38 INSTALACIONES, Y EN LA PAGINA 67 RECURSO HUMANO DEL CONTRATISTA.

SE SOLICITA AL AREA USUARIA JUSTIFIQUE ESTE REQUERIMIENTO YA QUE NO SE ESTÁ SOLICITANDO EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE CORRECTO PARA UNA EDIFICACION DE SALUD.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.2 Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO Nº 2 LITERAL C) Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: EL EXPEDIENTE CUENTA CON EL PRESUPUESTO DETALLADO DE EQUIPAMIENTO CON LAS CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE CADA EQUIPO, MISMO QUE ESTARÁ DESCRITO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL CAPITULO III DE LAS BASES INTEGRADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL PRESUPUESTO DESAGREGADO DEL EQUIPAMIENTO ESTARÁ DESCRITO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL CAPÍTULO III DE LAS BASES INTEGRADAS.

Fecha de Impresión: 23/05/2025 08:01

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN PUBLICA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y

EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD PILLPINTO, RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR, DISTRITO DE

PILLPINTO, PROVINCIA DE PARURO. CUSCO

Ruc/código :20531670982Fecha de envío :07/05/2025Nombre o Razón social :INVERSIONES HAREB S.A.C.Hora de envío :10:43:20

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

En lo referente al expediente técnico de obra se tiene que el presupuesto ha sido actualizado al 15 de marzo del 2025 en el cual indica la partida 06 EQUIPAMIENTO BIOMEDICO por el monto de S/. 1,297,832.01 dicha partida no se encuentra debidamente costeada solo hay una relación con cantidades de los equipos requeridos más no se esta el presupuesto a detalle de los equipos que integran el equipamiento del establecimiento de salud.

Por lo que se evidencia una trasgresión a la ley de contrataciones del estado en cuanto se está brindando a los potenciales postores INFORMACION INCOMPLETA, trasgrediendo la normativa de la ley de contrataciones del estado

Asimismo, en lo relacionado a los gastos generales variable, el consultor no ha considerado al PLANTEL TECNICO IDONEO PARA ESTE PROYECTO y a su vez solicita un especialista en suelos y pavimentos como se puede apreciar tanto EL CONSULTOR Y EL AREA USUARIA están lesionando la ley de contrataciones del estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 NUMERAL C) TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: EL EXPEDIENTE CUENTA CON EL PRESUPUESTO DETALLADO DE EQUIPAMIENTO CON LAS CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE CADA EQUIPO, LO CUAL PARA EFECTOS DE INTEGRACIÓN DE BASES SE SUBIRÁ A LA PLATAFORMA EL PRESUPUESTO DETALLADO DE EQUIPAMIENTO EN UN ARCHIVO ADJUNTO EN FORMATO PDF.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN PUBLICA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y

EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD PILLPINTO, RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR, DISTRITO DE

PILLPINTO, PROVINCIA DE PARURO. CUSCO

Ruc/código : 20527848246 Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : PUMA ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 16:53:43

RESPONSABILIDAD LIMITADA - PUMA ASOCIADOS

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

EN EL NUMERAL 3.2 DEL LITERAL B, CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, SE SOLICITA AL COMITÉ AMPLIAR LA DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR A: "CREACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PUESTOS DE SALUD Y/O SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS Y/O EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PÚBLICA QUE CONTENGAN LOS COMPONENTES INSTALACIÓN DE LABORATORIOS, SISTEMA CONTRAINCENDIOS, INSTALACIONES ESPECIALES." PUESTO QUE TIENEN SIMILARIDAD CON LOS COMPONENTES SEÑALADOS. DE ESTA FORMA SE FOMENTA LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES CON UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIAL Y LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO TAMBIÉN, EN EL ARTÍCULO 2º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2º DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y ARTICULO 29º DEL REGLAMENTO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION: POR LO QUE CON MOTIVO DE INTEGRACION DE BASES SE MODIFICARA LOS REQUISITOS DE CALIFICACION, RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD PARA GENERAR MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES Y QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA: CREACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PUESTOS DE SALUD Y/O SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS Y/O EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para efectos de la integracion de las bases, se incorporará lo siguiente:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar: creación y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación de servicios de salud de puestos de salud y/o servicios de salud básicos y/o edificaciones de infraestructura educativa pública.

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN PUBLICA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y

EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD PILLPINTO, RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR, DISTRITO DE

PILLPINTO, PROVINCIA DE PARURO. CUSCO

Ruc/código : 20527848246 Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social: PUMA ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío: 16:53:43

RESPONSABILIDAD LIMITADA - PUMA ASOCIADOS

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

EL ALCANCE DEL ISO DEL LITERAL C.1 CERTIFICACIÓN DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE A "EJECUCIÓN DE OBRAS EN EDIFICACIONES DE CENTROS DE SALUD, EL CUAL DEBE ESTAR VINCULADO AL OBJETO DE CONTRATACIÓN", EL CUAL ES RESTRICTIVO, LIMITA LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, PUESTO QUE VULNERA LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL REGLAMENTO. POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ QUE AMPLIE EL ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN A: "EJECUCIÓN DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y/O INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE SALUD, EL CUAL DEBE ESTAR VINCULADO AL OBJETO DE CONTRATACIÓN" CON LA FINALIDAD DE DAR MAYOR APERTURA A LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES. CASO CONTRARIO SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE PUBLIQUE SU ESTUDIO DE MERCADO QUE SUSTENTE QUE HAY MUCHAS EMPRESAS DEL RUBRO O GIRO DE NEGOCIO DE LA CONSTRUCCIÓN QUE CUENTEN CON DICHO REQUERIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: C.1 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2º DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y ARTICULO 29º DEL REGLAMENTO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: el comité de selección elaboró los términos de referencia y las bases del proceso de selección, dentro del marco legal y facultades permitidas en el RLCE, las bases estandarizadas y directivas pertinentes; en las bases estandarizadas se establece el requerimiento de certificaciones de manera integral, no pudiendo seleccionar sólo algunas para su aplicación. Ahora bien, el ámbito de aplicación debe ser acorde a la similitud de la obra a realizar, al ser una obra de centro de salud, lo más optimo y concordante es el ámbito de aplicación solicitado solo para centros de salud y comprobar su certificación en ese tipo de obras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN PUBLICA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y

EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD PILLPINTO, RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR, DISTRITO DE

PILLPINTO, PROVINCIA DE PARURO. CUSCO

Ruc/código: 20527848246 Fecha de envío: 07/05/2025

Nombre o Razón social: PUMA ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío: 16:53:43

RESPONSABILIDAD LIMITADA - PUMA ASOCIADOS

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

EL ALCANCE DEL LITERAL C.3 CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE A "EJECUCIÓN DE OBRAS EN EDIFICACIONES DE CENTROS DE SALUD, EL CUAL DEBE ESTAR VINCULADO AL OBJETO DE CONTRATACIÓN", EL CUAL ES RESTRICTIVO, LIMITA LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, PUESTO QUE VULNERA LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL REGLAMENTO. POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ QUE AMPLIE EL ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN A: "EJECUCIÓN DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y/O INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE SALUD, EL CUAL DEBE ESTAR VINCULADO AL OBJETO DE CONTRATACIÓN" CON LA FINALIDAD DE DAR MAYOR APERTURA A LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES. CASO CONTRARIO SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE PUBLIQUE SU ESTUDIO DE MERCADO QUE SUSTENTE QUE HAY MUCHAS EMPRESAS DEL RUBRO O GIRO DE NEGOCIO DE LA CONSTRUCCIÓN QUE CUENTEN CON DICHO REQUERIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: C.3 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2º DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y ARTICULO 29º DEL REGLAMENTO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: el comité de selección elaboró los términos de referencia y las bases del proceso de selección, dentro del marco legal y facultades permitidas en el RLCE, las bases estandarizadas y directivas pertinentes; en las bases estadarizadas se establece el requerimiento de certificaciones de manera integral, no pudiendo seleccionar sólo algunas para su aplicación. Ahora bien, el ámbito de aplicación debe ser acorde a la similitud de la obra a realizar, al ser una obra de centro de salud, lo más optimo y concordante es el ámbito de aplicación solicitado solo para centros de salud y comprobar su certificación en ese tipo de obras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN PUBLICA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y

EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD PILLPINTO, RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR, DISTRITO DE

16:53:43

PILLPINTO, PROVINCIA DE PARURO. CUSCO

Ruc/código : 20527848246 Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : PUMA ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : RESPONSABILIDAD LIMITADA - PUMA ASOCIADOS

S.R.L

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

EL ALCANCE DEL LITERAL C.5 CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA, SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE A "EJECUCIÓN DE OBRAS EN EDIFICACIONES DE CENTROS DE SALUD, EL CUAL DEBE ESTAR VINCULADO AL OBJETO DE CONTRATACIÓN", EL CUAL ES RESTRICTIVO, LIMITA LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, PUESTO QUE VULNERA LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL REGLAMENTO. POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ QUE AMPLIE EL ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN A: "EJECUCIÓN DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y/O INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE SALUD, EL CUAL DEBE ESTAR VINCULADO AL OBJETO DE CONTRATACIÓN" CON LA FINALIDAD DE DAR MAYOR APERTURA A LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES. CASO CONTRARIO SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE PUBLIQUE SU ESTUDIO DE MERCADO QUE SUSTENTE QUE HAY MUCHAS EMPRESAS DEL RUBRO O GIRO DE NEGOCIO DE LA CONSTRUCCIÓN QUE CUENTEN CON DICHO REQUERIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: C.5 Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2º DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y ARTICULO 29º DEL REGLAMENTO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: el comité de selección elaboró los términos de referencia y las bases del proceso de selección, dentro del marco legal y facultades permitidas en el RLCE, las bases estandarizadas y directivas pertinentes; en las bases estadarizadas se establece el requerimiento de certificaciones de manera integral, no pudiendo seleccionar sólo algunas para su aplicación. Ahora bien, el ámbito de aplicación debe ser acorde a la similitud de la obra a realizar, al ser una obra de centro de salud, lo más optimo y concordante es el ámbito de aplicación solicitado solo para centros de salud y comprobar su certificación en ese tipo de obras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN PUBLICA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y

EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD PILLPINTO, RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR, DISTRITO DE

PILLPINTO, PROVINCIA DE PARURO, CUSCO

Ruc/código: 20527848246 Fecha de envío: 07/05/2025

Nombre o Razón social : PUMA ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 16:53:43
RESPONSABILIDAD LIMITADA - PUMA ASOCIADOS

S.R.L.

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

D. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR EN TODOS SUS EXTREMOS ESTE REQUERIMIENTO PUESTO QUE LA CERTIFICACIÓN COMO EMPRESA SEGURA, LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, ES LIMITATIVO Y RESTRICTIVO, DEBIDO A QUE SON POCAS LAS EMPRESAS QUE CUENTEN CON DICHA CERTIFICACIÓN, LO QUE RESTRINGE LA LIBRE COMPETENCIA, CASO CONTRARIO SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE PUBLIQUE SU ESTUDIO DE MERCADO QUE SUSTENTE QUE HAY MUCHAS EMPRESAS DEL RUBRO O GIRO DE NEGOCIO DE LA CONSTRUCCIÓN QUE CUENTEN CON DICHO REQUERIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: D.1 Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2º DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y ARTICULO 29º DEL REGLAMENTO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. DEBIDO A QUE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO ES UNO DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN EXIGIDOS EN LAS BASES DEL CONCURSO, SIENDO ESTE FACTOR NECESARIO.Y QUE LA EMPRESA QUE POSTULE DEBE GARANTIZAR LA NO VIOLENCIA Y NO DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONFORME A LA LEY N° 30709 Y Ley N° 29973. ADEMÁS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO CONCORDANTE CON LAS BASES ESTÁNDAR QUE APRUEBA EL OSCE, SE APRECIA QUE EN EL CASO DE OBRAS ADEMÁS DEL PRECIO SE PUEDEN ESTABLECER OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN POR LO QUE ESTOS FACTORES NO LIMITAN NI AFECTAN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES. Y POR OTRO LADO CONFORME SEÑALA EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO LA ENTIDAD MEDIANTE EL AREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ESTOS CONTENER LA DESCRIPCION OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERISTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN PUBLICA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y

EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD PILLPINTO, RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR, DISTRITO DE

PILLPINTO, PROVINCIA DE PARURO. CUSCO

Ruc/código : 20457396946 Fecha de envío : 07/05/2025

SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 22:56:28 CERRADA - SHEYCONSAC

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Los Profesionales son:

Nombre o Razón social :

Ing. Residente

Especialista en suelos y Pavimentos

Especialista en Seguridad Especialista en Arquitectura

Especialista en Equipamiento Biomedico

Este proyecto se trata de la construcción de una edificación para un Puesto de Salud, por lo tanto, el Plantel profesional debe de ser:

Residente de Obra

Arquitecto

Ingeniero especialista en estructuras

Ingeniero especialista en instalaciones sanitarias,

Ingeniero especialista en instalaciones eléctricas,

Ingeniero especialista en instalaciones de redes especiales (cableado)

Ingeniero especialista en seguridad y salud ocupacional

Ingeniero especialista en equipamiento biomédico

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: DEBIDO A QUE DENTRO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA CONTEMPLADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO SOLO CONSIDERA LOS PROFESIONALES REQUERIDOS EN LAS BASES DEL CONCURSO. ADEMAS LA OBSERVACION REALIZADA POR EL POSTOR NO TIENE UNA JUSTIFICACION TECNICA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 23/05/2025 08:01

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN PUBLICA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y

EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD PILLPINTO, RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR, DISTRITO DE

23:14:26

PILLPINTO, PROVINCIA DE PARURO. CUSCO

Ruc/código : 20457396946 Fecha de envío : 07/05/2025

SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : CERRADA - SHEYCONSAC

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

En lo referente al expediente técnico de obra se tiene que el presupuesto ha sido actualizado al 15 de marzo del 2025 en el cual indica la partida 06 EQUIPAMIENTO BIOMEDICO por el monto de S/. 1,297,832.01 dicha partida no se encuentra debidamente costeada solo hay una relación con cantidades de los equipos requeridos más no se esta el presupuesto a detalle de los equipos que integran el equipamiento del establecimiento de salud.

Por lo que se evidencia una trasgresión a la ley de contrataciones del estado en cuanto se está brindando a los potenciales postores INFORMACION INCOMPLETA, trasgrediendo la normativa de la ley de contrataciones del estado, motivo por el cual debe de declararse nulo el presente proceso y brindar INFORMACION COMPLETA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: A Página: Espe

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Trasgrediendo la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: EL EXPEDIENTE CUENTA CON EL PRESUPUESTO DETALLADO DE EQUIPAMIENTO CON LAS CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE CADA EQUIPO, MISMO QUE ESTARÁ DESCRITO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL CAPÍTULO III DE LAS BASES INTEGRADAS. ADEMÁS, EL PRESENTE PROCESO NO PUEDE SER DECLARADO NULO DEBIDO A QUE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR NO SE CONFIGURA DENTRO DE LOS REQUISITOS DE CAUSAL DE NULIDAD CONTEMPLADOS EN EL NUMERAL 44.1) DEL ARTÍCULO 44° DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El presupuesto desagregado del equipamiento estará descrito en los términos de referencia contenidos en el Capitulo III de las bases integradas.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN PUBLICA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y

EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD PILLPINTO, RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR, DISTRITO DE

PILLPINTO, PROVINCIA DE PARURO. CUSCO

Ruc/código : 20457396946 Fecha de envío : 07/05/2025 Nombre o Razón social : SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 23:14:26

CERRADA - SHEYCONSAC

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

En lo relacionado a los gastos generales variable el consultor no ha considerado al PLANTEL TECNICO IDONEO PARA ESTE PROYECTO y a su vez solicita un especialista en suelos y pavimentos como se puede apreciar tanto EL CONSULTOR Y EL AREA USUARIA están lesionando la ley de contrataciones del estado por lo que se solicita se DECLARE NULO EL PRESENTE PROCESO y se corrija todos los errores que han incurrido, EL ÁREA Y EL CONSULTOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: GASTOS GEN Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

IEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: DEBIDO A QUE EL PROFESIONAL REQUERIDO EN SUELOS Y PAVIMENTOS ES NECESARIO, PUESTO QUE SE ENCARGARA DE LA EVALUACIÓN, DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA MISMA, PARA QUE SE ASEGURE LA CALIDAD, DURABILIDAD Y ESTABILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD. POR OTRO LADO RESPECTO A LA SOLICITUD DE DECLARACION DE NULIDAD, SE DEBE ENTENDER QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 44.1) DEL ARTÍCULO 44° DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225 APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, SEÑALA QUE SON CAUSALES DE NULIDAD DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CUANDO 1) HAYAN SIDO DICTADOS POR ÓRGANO INCOMPETENTE, 2) CONTRAVENGAN LAS NORMAS LEGALES, 3) CONTENGAN UN IMPOSIBLE JURÍDICO O 4) PRESCINDAN DE LAS NORMAS ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO O DE LA FORMA PRESCRITA POR LA NORMATIVA APLICABLE, (¿); EN EL PRESENTE CASO, LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR NO SE CONFIGURA DENTRO DE LOS REQUISITOS DE CAUSAL DE NULIDAD, ADEMÁS, ESTA ETAPA DEL PROCESO ES EN EL QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN ABSUELVE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTICIPANTES O POSTORES SOBRE LAS BASES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, POR LO QUE NO AMERITA DECLARARSE NULO EL PRESENTE PROCESO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN PUBLICA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y

EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD PILLPINTO, RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR, DISTRITO DE

PILLPINTO, PROVINCIA DE PARURO. CUSCO

Ruc/código : 20457396946 Fecha de envío : 07/05/2025

SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 23:14:26 CERRADA - SHEYCONSAC

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Con respecto a los Factores de Evaluación:

El comité considera como Factor de Evaluación SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL:

Evaluación:

Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social.

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.

Al respecto, se solicita al comité suprimir dicho factor de evaluación puesto a que requerirlo vulnera el Principio de Libre Concurrencia y Competencia y, de la misma manera, tampoco se está tomando en cuenta el Principio de Libre Participación de Postores, por lo que se estaría restringiendo la participación a toda empresa que cuenta con la capacidad técnica y económica para la ejecución de la Obra en mención, mas no con las Practicas solicitadas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: C Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 del Reglamento DE Ley de Contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. DEBIDO A QUE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL ES UNO DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN EXIGIDOS EN LAS BASES DEL CONCURSO, SIENDO ESTE FACTOR NECESARIO.. ADEMÁS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO CONCORDANTE CON LAS BASES ESTÁNDAR QUE APRUEBA EL OSCE, SE APRECIA QUE EN EL CASO DE OBRAS ADEMÁS DEL PRECIO SE PUEDEN ESTABLECER OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN POR LO QUE ESTE FACTOR NO LIMITAN,NI AFECTA NI VULNERA LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES. Y POR OTRO LADO CONFORME SEÑALA EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO LA ENTIDAD MEDIANTE EL AREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ESTOS CONTENER LA DESCRIPCION OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERISTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN PUBLICA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y

EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD PILLPINTO, RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR, DISTRITO DE

PILLPINTO, PROVINCIA DE PARURO. CUSCO

Ruc/código : 20457396946 Fecha de envío : 07/05/2025 Nombre o Razón social : SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 23:17:46

CERRADA - SHEYCONSAC

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Con respecto a los Factores de Evaluación:

El comité considera como Factor de Evaluación PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO:

Evaluación

Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿

Acreditación:

Copia simple del documento del Ministerio de la Mujer y

Poblaciones Vulnerables (MIMP) que lo reconoce como una de las empresas que obtuvo la marca de certificación ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿ en la última edición (https://www.mimp.gob.pe/) En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje libre de violencia y discriminación

Al respecto, se solicita al comité suprimir dicho factor de evaluación puesto a que requerirlo vulnera el Principio de Libre Concurrencia y Competencia y, de la misma manera, tampoco se está tomando en cuenta el Principio de Libre Participación de Postores, por lo que se estaría restringiendo la participación a toda empresa que cuenta con la capacidad técnica y económica para la ejecución de la Obra en mención, mas no con los documentos solicitados

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: D Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. DEBIDO A QUE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO ES UNO DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN EXIGIDOS EN LAS BASES DEL CONCURSO, SIENDO ESTE FACTOR NECESARIO.Y QUE LA EMPRESA QUE POSTULE DEBE GARANTIZAR LA NO VIOLENCIA Y NO DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONFORME A LA LEY N° 30709 Y Ley N° 29973. ADEMÁS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO CONCORDANTE CON LAS BASES ESTÁNDAR QUE APRUEBA EL OSCE, SE APRECIA QUE EN EL CASO DE OBRAS ADEMÁS DEL PRECIO SE PUEDEN ESTABLECER OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN POR LO QUE ESTOS FACTORES NO LIMITAN NI AFECTAN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES. Y POR OTRO LADO CONFORME SEÑALA EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO LA ENTIDAD MEDIANTE EL AREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ESTOS CONTENER LA DESCRIPCION OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERISTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN PUBLICA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y

EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD PILLPINTO, RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR, DISTRITO DE

PILLPINTO, PROVINCIA DE PARURO. CUSCO

Ruc/código : 20563992086 Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : OBRAS CEINC EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 23:18:29
RESPONSABILIDAD LIMITADA - OBRAS CEINC E.I.R.L.

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

42 8.- "mantener el monto asignado a los gastos generales respecto al costo directo" atravs del PRONUNCIAMIENTO Nº 234-2024/OSCE-DGR ya no es aplicable, por lo que debera ser retirado de la obligatoriedad

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 8 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley, así como del artículo 29 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. EL POSTOR ES EL UNICO RESPONSABLE DE ELABORAR LAS PROPUESTAS A CRITERIO TECNICO PROPIO Y DANDO CUMPLIMIENTO A LAS BASES ESTADARIZADAS, TERMINOS DE REFERENCIA Y RLCE. ESTE COMITÉ NO PUEDE RECOMENDAR QUE ACCIONES TOMAR RESPECTO A LA ELABORACION DE LAS MISMAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN PUBLICA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y

EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD PILLPINTO, RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR, DISTRITO DE

PILLPINTO, PROVINCIA DE PARURO, CUSCO

Ruc/código: 20490903233 Fecha de envío: 07/05/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES DE SERVICIOS GENERALES TORRE Hora de envío : 23:19:16

S.A.C

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

SE SOLICITA COMO OBRA SIMILAR: CREACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS DE SALUD DE PUESTOS DE SALUD Y/O SERVICIOS DE SALUD BASICOS EN ENTIDADES PUBLICAS. SIN EMBARGO, DEBERIA INCORPORARSE EL TERMINO Y/O AL LADO DE AMPLIACION, PUES EL USO DE SOLO EL CONECTOR Y, INDICA INCORPORACION ADICIONAL Y NO OPCION ADICIONAL.

DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: SE SOLICITA COMO OBRA SIMILAR: CREACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DE SERVICIOS DE SALUD DE PUESTOS DE SALUD Y/O SERVICIOS DE SALUD BASICOS EN ENTIDADES PUBLICAS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: B Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: POR LO QUE PARA EFECTOS DE INTEGRACION DE BASES SE CORREGIRA EL CONECTOR. DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: CREACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DE SERVICIOS DE SALUD DE PUESTOS DE SALUD Y/O SERVICIOS DE SALUD BASICOS EN ENTIDADES PUBLICAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PARA EFECTOS DE INTEGRACIÓN DE LAS BASES SE CORREGIRÁ EL CONECTOR QUEDANDO COMO SIGUE: CREACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PUESTOS DE SALUD Y/O SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN ENTIDADES PUBLICAS.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN PUBLICA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y

EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD PILLPINTO, RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR, DISTRITO DE

PILLPINTO, PROVINCIA DE PARURO. CUSCO

Ruc/código : 20490903233 Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES DE SERVICIOS GENERALES TORRE Hora de envío : 23:19:16

S.A.C

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

SE SOLICITAN COMO SE SOLICITA COMO OBRA SIMILAR: CREACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DE SERVICIOS DE SALUD DE PUESTOS DE SALUD Y/O SERVICIOS DE SALUD BASICOS EN ENTIDADES PUBLICAS.

SIN EMBARGO LAS CAPACIDADES TECNICAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURAS EN GENERAL SON LAS MISMAS, CABE SEÑALAR QUE NINGUN VARIACION DESDE EL PUNTO DE INGENIERIA EXISTE ENTRE INFRAESTRUCTURAS EN GENERAL VS INFRAESTRUCTURA DE SALUD. MAS ALLA DEL EQUIPAMIENTO PARA LO CUAL SE ESTA SOLICITANDO UN ESPECIALISTA COMO PERSONAL CLAVE. ENTENDIENDO ESO. DEBERIAMOS ADICIOANAR A LA EXPERIENCIA SOLICITADA. TERMINOS COMO COLEGIOS Y/O INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS Y/O INFRAESTRUCTURA GENERALES, TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS. CONSIDERANDO QUE EL ESPECIALISTA EN EQUIPO BIOMEDICO CONTRIBUIRA EN IGUAL MANERA AL MOMENTO DEL EQUIPAMIENTO FINAL.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: B Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. POR LO QUE PARA EFECTOS DE INTEGRACION DE BASES SE AMPLIARA LAS OBRAS SIMILARES Y QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA: CREACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PUESTOS DE SALUD Y/O SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS Y/O EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PÚBLICA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para efectos de la integracion de las bases, se incorporará lo siguiente:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar: creación y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación de servicios de salud de puestos de salud y/o servicios de salud básicos y/o edificaciones de infraestructura educativa pública.

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN PUBLICA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y

EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD PILLPINTO, RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR, DISTRITO DE

PILLPINTO, PROVINCIA DE PARURO. CUSCO

Ruc/código : 20457396946 Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social: SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío: 23:22:43

CERRADA - SHEYCONSAC

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Con respecto a los Factores de Evaluación:

El comité considera como Factor de Evaluación INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA:

Evaluación:

Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana (NTP) equivalente.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

Al respecto, se solicita al comité suprimir dicho factor de evaluación puesto a que requerirlo vulnera el Principio de Libre Concurrencia y Competencia y, de la misma manera, tampoco se está tomando en cuenta el Principio de Libre Participación de Postores, por lo que se estaría restringiendo la participación a toda empresa que cuenta con la capacidad técnica y económica para la ejecución de la Obra en mención, mas no con la certificación solicitada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: E Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de Ley Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. LA INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA ES UNO DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN EXIGIDOS EN LAS BASES DEL CONCURSO, SIENDO ESTE FACTOR NECESARIO. ADEMÁS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO CONCORDANTE CON LAS BASES ESTÁNDAR QUE APRUEBA EL OSCE, SE APRECIA QUE EN EL CASO DE OBRAS ADEMÁS DEL PRECIO SE PUEDEN ESTABLECER OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN POR LO QUE ESTOS FACTORES NO LIMITAN NI AFECTAN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES. Y POR OTRO LADO CONFORME SEÑALA EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO LA ENTIDAD MEDIANTE EL AREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ESTOS CONTENER LA DESCRIPCION OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERISTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: